



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Pertenenca, informando:

- En su respuesta la entidad IGAC, comunicó que, desde el 13 de septiembre de 2021, las solicitudes y consultas frente a trámites catastrales del Municipio de Manizales, son atendidos por MASORA como gestor catastral del municipio, por medio del correo electrónico [catastro.manizales@masora.gov.co](mailto:catastro.manizales@masora.gov.co)
- Se recibió el oficio ORIPMAN 1002021EE0004177 del 10 de diciembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se comunica la improcedencia de la inscripción de la demanda, comunicada con el oficio 1023 del 6 de agosto de 2021, porque venció el tiempo límite para el pago del mayor valor, por lo que generaron una nota devolutiva.
- El apoderado de oficio del demandado Fidel José Sánchez García, guardó silencio, pese a que el despacho le envió el auto de su nombramiento al correo electrónico [jaimemh45@hotmail.com](mailto:jaimemh45@hotmail.com) el 25 de enero de 2022. No obstante, con la solicitud de concesión de amparo de pobreza, el abogado designado por el demandado, contestó la demanda, en la cual solicitó el decreto de pruebas.
- Por auto del 5 de agosto de 2021, se ordenó el emplazamiento de las demás Personas Indeterminadas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 13 de diciembre de 2021, el término de quince (15) días de que trata el artículo 108 del C.G.P., vencieron el 26 de enero de 2022, sin comparecencia alguna.
- La apoderada demandante, allegó el certificado especial del inmueble.

**Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de abril del 2022.**

**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **PERTENENCIA**  
Demandante: **AMPARO SÁNCHEZ CASTRILLÓN**  
Demandados: **FIDEL JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA**  
**PERSONAS INDETERMINADAS**  
Radicado: **170014003010-2021-00409-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, el oficio ORIPMAN 1002021EE0004177 del 10 de diciembre de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual comunican la improcedencia de la inscripción de la demanda, porque venció el tiempo límite para el pago del mayor valor, generando una nota devolutiva; también se agrega el certificado especial del inmueble objeto del trámite, aportado por la parte demandante; documentos que se ponen en conocimiento de las partes y, se procede a decidir lo pertinente.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

A continuación, decide el Despacho sobre la designación de curador ad litem que represente a las personas indeterminadas en este asunto.

Mediante auto del 5 de agosto de 2021, se ordenó el emplazamiento de las demás Personas Indeterminadas, conforme a las reglas del Decreto Legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados. La publicación se realizó el 13 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, ninguna persona ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** a la abogada **MARÍA EL ROSARIO BETAONCURT BEDOYA**, con **cédula No.30.272.976** y con **T.P.43.986 del C.S.J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico [marobebjudicial@gmail.com](mailto:marobebjudicial@gmail.com) para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado).

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandante para realice las gestiones pertinentes para materializar la inscripción de la demanda, tal como se ordenó en el auto que admitió la demanda, lo cual habrá de hacer dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, **so pena de decretar el desistimiento tácito de este proceso, al tenor del art. 317 del CGP.**

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la secretaría del juzgado, envíese el oficio Nro.1024 del 6 de agosto de 2021 y la comunicación del IGAC (folio 25) a la entidad MASORA al correo electrónico [catastro.manizales@masora.gov.co](mailto:catastro.manizales@masora.gov.co) para que se manifiesten al respecto.

La contestación de la demanda aportada por el apoderado del demandado se glosará al expediente, para que surta el trámite procesal pertinente, una vez se encuentre trabada la litis en este proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 60 el 19 de abril de 2022  
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa152672e6882cedd87c1cae7479a636c0f8daa0007a17286931d1968375962**

Documento generado en 18/04/2022 11:39:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**